144 ciento cuarenta y cuatro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2002

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 170/2022, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO FISCALIZADOR VIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N°84/2021, CON ID N° 401.920.

Asunción, 4 **de** noviembre **de 2024**

VISTO: La Nota UOC N° 3189/2024 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato S.G. Ministro N° 170/2022 firmado con el Consorcio Fiscalizador Vial (Electropar Ingenieros Consultores S.R.L. e Innovación y Excelencia S.A.); y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…".*

Que, dicho Contrato SG Ministro N°170/2022, por un valor total de Dólares americanos ciento setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro (USD 170.854) IVA incluido, más Guaraníes nueve mil setecientos sesenta y cuatro millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta y siete (Gs. 9.764.522.677) IVA incluido, y con una vigencia de setenta y dos (72) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más tres (3) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final.

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV se ha indicado las razones fundadas y explícitas que sustentan la necesidad de modificación del contrato.

Que, dicha modificación implicaría el incremento en Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos sesenta y nueve (Gs. 1.468.403.469) IVA incluido; más dólares Dólares de los Estados Unidos de América trece mil cuatrocientos noventa y uno (USD 13.491) IVA incluido; lo cual representa un aumento de 14,26% con respecto al monto contractual original. Asimismo, el plazo de prestación de servicios para las Obras de Habilitación se amplía en 9,03 meses (271 días) hasta el 13/03/2025. El plazo de ejecución total según Convenio Modificatorio N° 01 para la prestación de los Servicios de Consultoría queda establecido en 81,03 meses correspondiente a 33,03 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

143 | ciento cuarenta y tres

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2002

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 170/2022, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO FISCALIZADOR VIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N°84/2021, CON ID N° 401.920.

Que, por su parte, el contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido (tres (3) meses posteriores a la emisión del Certificado de Cumplimiento del Contrato de Obra), para el cierre administrativo del contrato y pago final.

Que, el Consorcio Fiscalizador dio su conformidad a las modificaciones requeridas en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV.

Que, el organismo financiador del presente proyecto, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Nota O-CSC/CPR-1384/2024, ha emitido su No Objeción, por lo que se aprueba continuar con las gestiones para la suscripción del presente convenio modificatorio, en atención a las políticas establecidas por el órgano financiador.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1832/2024, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

Que, en el Contrato SG Ministro N° 170/2022 en la CEC 14.1 Vencimiento del Contrato, dice: *"El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72 (setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. En caso de que las obras se paralicen parcialmente, el Consultor deberá reducir inmediatamente al mínimo los gastos del servicio de Consultoría (Personales y Gastos Reembolsables). La estructura mínima de fiscalización a ser reconocida para efectos de pago será definida por el Contratante. El consultor, una vez tenga conocimiento de la paralización de la obra, en un plazo de 3 (tres) días hábiles deberá presentar por escrito y a consideración del MOPC para su aprobación la estructura mínima de fiscalización. Dicha aprobación deberá darse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de paralización*

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

142 ciento cuarenta y dos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2002

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 170/2022, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO FISCALIZADOR VIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N°84/2021, CON ID N° 401.920.

total de la obra, el servicio queda suspendido, previa comunicación del Contratante al Consultor, sin percibir el Consultor el pago mensual del servicio. Si la paralización total de la obra se da por un periodo mayor a 90 días, las partes podrán dar por terminado el contrato de Consultoría".

Que, en las Condiciones Generales del Contrato en la cláusula 16. Modificaciones o Variaciones, se prevé en el numeral 16.1 que "*Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte. En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco*".

Qué, las Condiciones Especiales del Contrato en la cláusula CEC 16.1 agrega *"El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto."*

Que, la cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato en su parte final dispone *"Conforme lo indicado en la CEC 14.1, si el Contrato de obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de Fiscalización ajustará mediante un Convenio Modificatorio su monto conforme lo indicado en las CGC 16 y 38.2. No obstante lo anterior, en los casos de aumentos que pudieran darse bajo estas circunstancias, los mismos no podrán en su conjunto superar el 20% del Valor de la Propuesta de Precio."*

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del Contrato S.G. Ministro N° 170/2022.

COPIA
PEDRO L. MORA QUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

141 (ciento cuarenta y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2002

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 170/2022, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO FISCALIZADOR VIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N°84/2021, CON ID N° 401.920.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expidió a través del Dictamen D.A.J. N° 1685/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato S.G. Ministro N° 170/2022, suscrito con el **Consorcio Fiscalizador Vial** en el marco del Llamado MOPC N° 84/2021, con ID N° 401.920.

Artículo 2°.- Autorizar el incremento del monto del contrato, a ser formalizado a través del Convenio Modificatorio, según el siguiente detalle:

- En Moneda Local: a ser formalizado través del Convenio Modificatorio N° 01, en Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos sesenta y nueve (Gs. 1.468.403.469) IVA incluido; quedando el monto total del contrato en la suma total de Guaraníes once mil doscientos treinta y dos millones novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y seis (Gs. 11.232.926.146) IVA incluido.

- En Moneda Extranjera: a ser formalizado través del Convenio Modificatorio N° 01, en Dólares de los Estados Unidos de América trece mil cuatrocientos noventa y uno (USD 13.491) IVA incluido; quedando el monto total del contrato en la suma total de Dólares de los Estados Unidos de América ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (USD 184.345) IVA incluido.

Estos aumentos representan un incremento del 14,26% con respecto al monto contractual original.

Artículo 3°.- Autorizar la ampliación del plazo de prestación de servicios para las Obras de Habilitación en 9,03 meses (271 días) hasta el 13/03/2025, a ser formalizado a través del Convenio Modificatorio N° 1. El plazo de ejecución total según Convenio Modificatorio N° 01, para la prestación de los Servicios de Consultoría queda establecido en 81,03 meses correspondiente a 33,03 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

Mil cuarenta

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2002

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 170/2022, CELEBRADO ENTRE EL MOPC Y EL CONSORCIO FISCALIZADOR VIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N°84/2021, CON ID N° 401.920.

Artículo 4°.- Disponer que el Contratista amplié las garantías contractuales correspondiente al Contrato S. G. Ministro N° 170/2022, y la presente a la Contratante dentro del mismo plazo y forma de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 5°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

PEDRO L. VERA GUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

CCR/pv.

M.O.P.C.

M.O.P.C.